



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.088.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios-, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022, referente a la adquisición de "BATERIAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 39 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición de "BATERIAS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.584.900);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas NADDAF NADIR ADRIAN, SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. y SERRA ANDRES;

Que, las firmas SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. y SERRA ANDRES cumplieron posteriormente con la Documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la firma NADDAF NADIR ADRIAN no cumplió con la Documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura se debe a que la firma SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. realizo en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 25 de marzo del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71283280-7-, Proveedor General N° 6.183, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA, CON ochenta y un centavos (\$ 1.412.180,81), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 39 - 1^{er}Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “BATERIAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º: Contrátese con la empresa SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71283280-7-, Proveedor General N° 6.183, con domicilio en la calle Estomba N° 148 de la localidad de Sarandí, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BATERIAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022, por la suma total PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.412.180,81), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2022.03.31
15:56:11 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.01 14:44:22
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.04
11:32:28 -03'00'